



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2021-GM/MPC

Cusco, Febrero 10 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 26-2021-OGPPI/MPC., emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 0115-2021-OP-OGPPI/MPC., emitido por la Oficina de Presupuesto; Notas de Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático del mes de Enero 2021; Informe N° 046-2021-OGAJ/MPC., emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440, establece en su artículo 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, señalando que; 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 29 numeral 29.1 establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía (...);

Que, mediante Informe N° 0115-2021-OP-OGPPI/MPC., de fecha cuatro de febrero de 2021 emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto se informa que; A través de la Resolución de Alcaldía N° 705-2020-MPC de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la suma de S/. 118'447,026.00 soles; y, que durante el mes de enero de dos mil veintiuno, se ha tenido la necesidad de efectuar habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura para las actividades y proyectos dentro del marco normativo. Asimismo, se señala que realizado el análisis presupuestal y base legal, según el artículo 47 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 en el artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; 29.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...). Por tanto, concluye solicitando la emisión del documento resolutivo para la formalización de las modificaciones presupuestarias vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de enero del año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 300684 - Municipalidad Provincial del Cusco, adjuntando las Notas de Modificación Presupuestal por Rubro. Aunado a lo antes señalado, se tiene que el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante Informe N° 26-2021-OGPPI/MPC., señala que la Oficina de Presupuesto solicita Formalización de las Notas Modificatorias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2021, ello en el marco del artículo 47 del D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 (...); por lo que, invoca se realicen las acciones que correspondan a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de formalizar las Notas Modificatorias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2021. Finalmente, se tiene que la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 046-2021-OGAJ/MPC., realizado el análisis correspondiente, opina por la procedencia de la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o





proyectos correspondiente al mes de enero del año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al detalle adjunto en el Informe N° 0115-2021-OP-OGPPI/MPC., emitido por la Oficina de Presupuesto (...);
Que, conforme a lo antes precisado es necesario manifestar que la Entidad y en general, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, ello, conforme lo establece el principio de legalidad de la ley del Procedimiento Administrativo General. Ahora bien, conforme a lo antes precisado y en atención a lo establecido por la parte pertinente del artículo 6.2 de la Ley N° 27444 modificada mediante D.L. 1272; y considerando los pronunciamientos emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la propuesta realizada por la Oficina de Presupuesto, las mismas que señalan que durante el mes de enero de 2021 se ha tenido la necesidad de efectuar las habilitaciones y las anulaciones que variaron los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado para las actividades y proyectos dentro del marco normativo, solicitando por ello, la emisión del documento resolutivo para la formalización de las modificaciones presupuestarias vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de enero del año fiscal 2021. Aunado a ello, y considerando el pronunciamiento legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica que mediante Informe N° 046-2021-OGAJ/MPC., realizado el análisis correspondiente opina por la procedencia de la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de enero del año fiscal 2021. En tal sentido y conforme a lo antes precisado, es pertinente señalar que la parte pertinente del artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...). Razones por las cuales, conforme a la normatividad aplicable al caso de autos, a la propuesta y procedencia decretada por los pronunciamientos técnico y legal antes referidos, es que deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente por contarse con disposición expresa de delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPC., debidamente publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, estando a los considerandos antes expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal realizadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440 y Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestal por Rubro" emitidas durante el mes de Enero del año 2021 e Informe N° 0115-2021-OP-OGPPI/MPC., emitida por la Oficina de Presupuesto, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, adoptar las medidas correspondientes del caso, a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Juan Carlos Merendez Acuña
GERENTE MUNICIPAL